



# Puerto de Avilés

Autoridad Portuaria de Avilés

## **RESOLUCIÓN DE 20 DE JULIO DE 2022 DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS POR LA QUE SE DECLARA INHÁBIL EL MES DE AGOSTO A EFECTOS DEL CÓMPUTO DE PLAZOS EN LOS PROCESOS SELECTIVOS CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO ESPECIAL DEL BREXIT Y 2021**

El desarrollo de los procesos selectivos convocados por esta Autoridad Portuaria, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público Especial del Bréxit y 2021, exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de 30 de enero de 2015 y en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 20 de julio de 2021.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, esta Dirección resuelve declarar inhábil dicho mes a efectos del cómputo de plazos en los siguientes procesos selectivos:

Correspondientes a la oferta de empleo público especial del Bréxit:

- ✓ Responsable de operaciones y servicios portuarios (1 plaza).

Correspondientes a la oferta de empleo público 2021:

- ✓ Policía portuario (4 plazas).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del domicilio del interesado, a elección del mismo, en ambos casos a partir del día siguiente al de su notificación (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiese interponerse.

Avilés, a día de la firma electrónica.

Ramón Muñoz-Calero García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

